



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/S SEDE LA LIBERTAD**

NOTIFICACION POR ESTADO – ART. 295 CGP

ESTADO No. 042

FECHA: 22 AGOSTO 2022

	RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION	FECHA AUTO
1	2019-00756	EJECUTIVO	JENSEN GALLO SANCHEZ	CESAR RICARDO FUENTES MALDONADO	AUTO REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE MODIFIQUE LA LIQUIDACION DE CREDITO DE ACUERDO A LA YA APROBADA.- RECONOCE PERSONERIA AL DR JAIME LEONEL ANAYA MEJIA COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.- ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES Y OFICIAR AL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES PARA QUE REALICE LA CONVERSION DE LOS TITULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTREN POR CUENTA DEL PROCESO.	19/08/2022
2	2019-00794	EJECUTIVO	FOMANORT	LUIS LEONARDO TOLOZA GARCIA Y OTROS	AUTO DECLARA IMPROSPERA LA OBJECION PRESENTADA POR LA DEMANDADA.- MODIFICA LA	19/08/2022

					LIQUIDACION DE CREDITO PRESENTADA POR EL DEMANDANTE.- Y APRUEBA LA LIQUIDACION OBRANTE A FOLIO 55 DEL EXPEDIENTE DIGITAL.	
3	2020-00060	EJECUTIVO	BLANCA MYRIAN TORRES COLLANTES	CARLOS ANDRES CARDENAS GRIMALDO	AUTO REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE PRESENTE LIQUIDACION DE CREDITO – APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS Y RECONOCE PERSONERIA A LA DRA NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA – REMITASE EL LINK DEL PROESO	19/08/2022
4	2022-00228	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTA	YENNY ALEXANDRA CONTRERAS MONROY	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	19/08/2022
5	2022-00230	EJECUTIVO	MARLY YIVETH CARRILLO FERRER	ALEXANDER PABUENCE GUERRERO	AUTO INADMITE DEMANDA	19/08/2022
6	2022-00232	EJECUTIVO	JOSEFA CONTRERAS REYES	ZADUJA SHEHERESAY CUDRIS MACIAS Y OTRO	AUTO INADMITE DEMANDA	19/08/2022

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del código general del proceso y para notificar a las partes de las anteriores decisiones en la fecha 22 de agosto de 2022 y a la hora de las 7:30 a.m. se fija el presente estado en el término legal de un día, se desfija en el mismo día a las 3:30 p.m.



YESENIA INES YANETT VASQUEZ
SECRETARIA

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, que autoriza la “firma autógrafa mecánica digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).